

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN ABREVIADA) INICIAL

PROYECTO: ORDEN DE XXX DE XXXX DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA CREACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES INTEGRADOS DE ATENCIÓN ESPECÍFICA INTENSIVA 24/7, A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (TMG) PARA FAVORECER PROYECTOS DE VIDA AUTÓNOMA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). PROGRAMA ATENCIÓN INTENSIVA SALUD MENTAL 24/7.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) INICIAL se estructura con arreglo a la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022*, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

INDICE

I. FICHA RESUMEN EJECUTIVO.....	1
II. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA	6
III. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.....	6
IV. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	12
V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	16
VI. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO:	17
VII. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.....	18

I. FICHA RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES





Órgano impulsor/Consejería proponente	Servicio Murciano de Salud/ Consejería de Salud
Título de la norma	Orden de XXX de XXXX de 2025, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Atención Intensiva Salud Mental 24/7
Tipo de Memoria	MAIN abreviada
Fecha	12/11/2025
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que se regula	<p>Las personas con trastorno mental grave (TMG) son un grupo heterogéneo que presenta una sintomatología clínica grave, de duración prolongada, que en muchos casos, conlleva discapacidad y disfunción social, y van a requerir recursos sociosanitarios en su proceso. La discriminación y el estigma que sufren profundizan las condiciones de vulnerabilidad aumentando el riesgo de exclusión social, desempleo, pobreza, e institucionalización.</p> <p>Las necesidades de las personas con TMG no se limitan únicamente al ámbito sanitario, sino que abarcan múltiples dimensiones. Requieren una atención integral que tenga en cuenta su entorno, sus relaciones, las oportunidades de desarrollo y participación, así como los apoyos necesarios para construir una vida autónoma y significativa en comunidad. Esta diversidad de necesidades, junto con la fragmentación de los sistemas de protección (salud, servicios sociales, empleo, vivienda, etc.), dificulta la articulación de respuestas integrales, coordinadas y sostenidas en el tiempo. Esto genera consecuencias graves como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ausencia de planificación a medio y largo plazo.• Delegación de responsabilidades en las familias sin apoyos suficientes.• Alto riesgo de institucionalización.• Vulneración de derechos fundamentales como la autonomía, la participación o el acceso a una vida digna en comunidad. <p>Los Trastornos Mentales Graves (TMG) presentan una tendencia de crecimiento sostenido en la Región de Murcia. Entre 2018 y 2022, el número de personas atendidas con TMG aumentó un 9,3%, alcanzando las 16.997 personas. Esta evolución ha continuado en los años siguientes. Entre 2023 y 2024, la cifra se incrementó de 20.527 a 21.330 personas, lo que representa un aumento adicional del 3,9%. Actualmente, los pacientes con TMG constituyen el 25,1% del total</p>



de personas atendidas en la Red de Salud Mental, situándose como el segundo grupo diagnóstico con mayor volumen asistencial.

La Estrategia Regional de Mejora Salud Mental 2023-2026, en consonancia con la Estrategia Nacional de Salud Mental, incluye entre las acciones de su eje III “*la Continuidad Asistencial y Coordinación Sociosanitaria e Interdepartamental*”, el Programa de Apoyo a la Vida Independiente para las personas con TMG (Programa Alvida), y la iniciativa Joint Action IMPLEMENTAL (dentro del III Programa de Salud 2014-2020 de la Unión Europea) “*Proyectos de vida Inclusivos para personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones*”, caracterizada por la transformación del modelo de atención en salud mental, con un enfoque comunitario y centrado en la persona, que ha supuesto el desarrollo de proyectos de vida autónomos e inclusivos personalizados a través de apoyos profesionales, materiales y de alojamiento.

Los resultados obtenidos en estos programas han sido muy favorables, demostrando que el trabajo en red, la existencia de profesionales de referencia y la elaboración de planes de intervención individualizados, junto con estrategias específicas (de formación, inserción laboral, ocio inclusivo) vinculadas a los procesos terapéuticos, permiten que las personas con TMG beneficiarias logren desarrollar y mantener un proyecto de vida autónoma.

Se hace necesario seguir impulsando este cambio estructural que minimice la institucionalización, promueva la atención integrada y la recuperación personal, con un enfoque comunitario y centrado en la persona (basados en sus deseos, preferencias y voluntades, que les permitan disfrutar de un rol social con sentido en su propio entorno), en línea con las recomendaciones europeas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Programa FSE+ Región de Murcia (PFSE+RM), aprobado por la Comisión Europea, el 13 de diciembre de 2022 recoge el **Programa Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma**, cofinanciado en un 60% por FSE+, dentro de la prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”. Concretamente, en el Objetivo Específico K. “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección



	<i>social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”.</i>
Finalidad del proyecto	<p>El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo del Programa “Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG), para favorecer Proyectos de Vida Autónomos”, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco de la medida 2.K.2. 1 del FSE+ RM, en un porcentaje del 60%, en el ámbito de la Región de Murcia.</p> <p>La finalidad de estas subvenciones es prevenir y evitar el riesgo de institucionalización, promoviendo alternativas comunitarias y apoyos personalizados que permitan a las personas desarrollar su proyecto de vida en entornos inclusivos, a través de la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la Red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG.</p>
Principales alternativas consideradas	No existe otras alternativas
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN	
Tipo de norma	Orden
Competencia de la CARM	Artículo 11.1 Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio); artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 16.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Estructura y contenido de la norma	Preámbulo, 24 artículos, 1 disposición final y 2 Anexos
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	Excluido
Normas cuya vigencia resulte afectada	No existe
Trámite de audiencia	Se dará audiencia directamente a través del Portal de la Transparencia de la CARM, conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, así como artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de



	diciembre
Informes recabados	Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (Organismo Intermedio del PFSE+RM); y del Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Salud
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada	No
Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada	Si (35 horas semanales)
No afecta a las cargas administrativas	Si
ANALISIS DE IMPACTOS	
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria. Implica gasto/ingreso	Las bases en sí mismas no suponen un coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
En recursos de personal	En principio no se incrementan. Dependiendo del volumen de expedientes a tramitar se considerará incorporar efectivos adicionales
En recursos materiales	No se incrementan
IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía en general	Las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes bases permitirán conceder ayudas a entidades del tercer sector, que no tendrán efectos significativos sobre la economía en general, al ser las personas destinatarias últimas, una parte reducida de la población, las personas con TMG.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
Negativo/nulo/positivo	Positivo: - art. 3.d) tendrá carácter prioritario las personas destinatarias que presenten alguno de los siguientes factores de vulnerabilidad "Situaciones de violencia de género o discriminación múltiple". art 12.1 presentación de un programa con perspectiva de género; - art 17.1 i) obligación de las entidades beneficiarias "cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres, y no discriminación
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
Negativo/nulo/positivo	neutro
IMPACTO AGENDA 2030	



Objetivo de desarrollo sostenible vinculado	ODS 1 (Fin de la Pobreza), 3 (salud y Bienestar), 5 (igualdad de género), 10 (reducción de las desigualdades) https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2018/08/sabes-cuales-son-los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible/
---	--

II. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

El objeto de la norma consiste en establecer las normas reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (en un 60%), en la prioridad 2 (objetivo K), **actuación 2.K.2.1 “Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente”**, en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Servicio Murciano de Salud, con la finalidad ofrecer acompañamiento de atención integral y continuado a personas con TMG, en situación de gran exclusión, en función de sus necesidades y utilizando los recursos normalizados del entorno (servicios sociales, de salud, empleabilidad, ocio y tiempo libre), así como promover la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG, previniendo y evitando el riesgo de institucionalización, y construyendo un Proyecto de vida autónomo.

Esta norma afecta a una parte de la población (personas TMG/A), carece de efectos significativos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica (apartado 3). Se incorporan nuevas cargas administrativas al ser un nuevo Programa.

III. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

¿Cuáles son los elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

3.1. Motivación.

Las personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones (TMG/A), según el National Institute of Mental Health (NIMH), se definen como un grupo de personas heterogéneas que padecen sintomatología psiquiátrica grave que cursa con alteraciones mentales de duración prolongada y conllevan un grado variable de discapacidad y disfunción social.



Las necesidades que presentan estas personas con TMG/A requieren de sistemas de cuidados de larga duración que son difíciles y precisan de un importante esfuerzo, constancia e intensidad para lograr una mejora en la calidad de la vida de estas personas.

Los itinerarios de recuperación de las personas con TMG/A, son complejos, sujetos a vicisitudes clínicas, sociofamiliares, económicas y de estigma. Se construyen sobre la base de un difícil equilibrio entre los aspectos estrictamente clínicos y otros factores que dependen de los diferentes entornos en los que se desenvuelve la persona.

Los modelos de atención centrados exclusivamente en los aspectos biológicos y sintomatológicos de los trastornos mentales, además de reduccionistas, se han demostrado radicalmente insuficientes y son responsables, en gran medida, de las altas tasas de cronicidad. Esta cronicidad está relacionada con altísimas tasas de institucionalización en residencias o recursos de larga estancia, abandono de los entornos formativos, laborales o convivenciales, inicio de itinerarios de marginalidad y exclusión. O incluso la incursión en procesos de judicialización penal con las consecuencias dramáticas que esto supone.

Si los efectos, tanto individuales como familiares que desencadena la aparición de un trastorno mental grave, son complejos, las acciones dirigidas a facilitar procesos de recuperación de estas personas, entrañan también una gran complejidad. Sostener procesos de recuperación, trabajar sobre la base de construir itinerarios personalizados de recuperación es difícil y su viabilidad radica, esencialmente, en la capacidad de proponer respuestas complementarias a las diferentes necesidades, en su adaptabilidad a los deseos y necesidades reales y cambiantes de las personas, en la personalización de las intervenciones y en la colaboración entre los diferentes agentes que intervienen en los procesos, sean estos, sanitarios, sociales, educativos o laborales. Todo ello con el fin de evitar o reducir la exclusión social y la institucionalización de las mismas.

De acuerdo con la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el número total de pacientes atendidos por la Red de Salud Mental incremento del 13,2% desde 2018 (de este crecimiento, 8.743 personas más atendidas en el año 2022 respecto al 2018. El 61%, 3.414 pacientes, fueron mujeres). Siguiendo este ritmo de crecimiento, del año 2023 al 2024, ha habido un incremento del 4,9%, pasando de 80.806 a 84.759 personas atendidas. Esto equivale aproximadamente 10,8 nuevas personas atendidas por día.

Respecto al número de personas con diagnóstico de Trastorno Mental Grave (TMG) presentan una tendencia de crecimiento sostenido en la Región de Murcia. Entre 2018 y 2022, el número de personas atendidas con TMG aumentó un 9,3%, alcanzando las 16.997 personas. Esta evolución ha continuado en los años siguientes. Entre 2023 y 2024, la cifra se incrementó de 20.527 a 21.330 personas, lo que representa un aumento adicional del 3,9%. Actualmente, los pacientes con TMG constituyen el 25,1% del total de personas atendidas en la Red de Salud Mental, situándose como el segundo grupo diagnóstico con mayor volumen asistencial.



La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España en 2008, establece, en su artículo 19, que “*Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de los demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno disfrute por las personas con discapacidad de este derecho y su plena inclusión y participación en la comunidad, entre otras cosas asegurando que:*

- a) *Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
- b) *Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad, incluida la asistencia personal necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta...”.*

La Resolución A/HRC/RES/32/18 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, de 1 de julio de 2016, “Salud mental y derechos humanos”, insta a los Estados a “*incorporar plenamente una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental*”, en particular mediante la promoción de servicios de salud mental basados en la comunidad y el respeto de la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, reconociendo la equiparación de las personas con problemas de salud mental al resto de personas usuarias del sistema sanitario y social. En particular, dispone que “*3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales*”.

Por su parte, la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social de la Región de Murcia, recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de personas con problemas de drogodependencias. En concreto, su artículo 29. 3, señala que se promoverá la puesta en marcha de programas específicos de integración social.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, el 2 de diciembre de 2021, la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud que establece el marco en que podrán inscribirse las acciones orientadas a mejorar la salud mental de la población en el periodo 2022-2026. Dicha Estrategia está presidida por el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental, e invoca los principios generales enunciados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia, y la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. En definitiva,



esta Estrategia reafirma el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, poniendo de relieve que la salud mental es una parte esencial de ese derecho.

La citada Estrategia establece como objetivo: “...atender y acompañar de forma integral a las personas con problemas de salud mental desde una perspectiva exigente de derechos humanos, apoyar a sus familias y promover un modelo de atención integral y comunitaria que favorezca la recuperación e inclusión social.” Entre sus líneas estratégicas (L.E.), la Línea 4 “La Atención a las personas con problemas de salud mental basada en el modelo de recuperación en el ámbito comunitario” (L.E.4), señala que la atención a la persona con problemas de salud mental implica el desarrollo de un conjunto de servicios adecuados a las diversas necesidades singulares de cada persona. Y establece, entre otros, como objetivo 1º “Contribuir a recuperar, mantener y mejorar la autonomía y la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental”; y como Objetivo 2º “Disponer de servicios y recursos alineados con los principios básicos de la atención basada en el modelo de recuperación de las personas en el ámbito comunitario”, que se concreta en los siguientes «Objetivos específicos»:

“4.2.1. Potenciar los equipos de tratamiento asertivo comunitario constituye un objetivo fundamental, teniendo en cuenta que la intervención debe ser interdisciplinar (psiquiatría, psicología clínica, enfermería, terapia ocupacional y trabajo social) y resaltando el papel de “gestor de caso” con el fin de asegurar la cobertura adecuada por parte de las instituciones comunitarias que intervienen en cada caso.

4.2.2. Priorizar, frente a la institucionalización, el desarrollo de recursos y servicios de atención en salud mental (casa de crisis, programas residenciales con diferentes niveles de apoyo, programas de soporte en el domicilio, unidades de apoyo a la crianza, asistencia personal, etc.), cuando se presenten síntomas o las necesidades lo aconsejen.

4.2.3. Desarrollar programas y recursos que faciliten la inserción social, laboral, la vida independiente y el ejercicio de los derechos de la persona.

4.2.4. Reducir el uso de las unidades de media y larga estancia en hospitales psiquiátricos, sustituyéndolas por programas y servicios alternativos que faciliten la inserción social, la inserción laboral, el acceso a la vivienda y cuidando en todo momento el ejercicio de los derechos de la persona.

4.2.5. Adecuar los recursos profesionales en atención primaria y de salud mental a lo necesario en un contexto de equidad desde la perspectiva del respeto, capacidad y autonomía de la persona, promoviendo actuaciones basadas en el consenso profesional. (...).

En esta misma línea, la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dedica su eje III a “La Continuidad Asistencial y Coordinación Sociosanitaria e Interdepartamental”, establece que para garantizar la continuidad asistencial y mejorar la atención a las personas con trastornos mentales graves y complejos, se requiere de la intervención de diversos sistemas de protección social de manera simultánea o sucesiva, para dar respuestas integradas, continuadas y de calidad. Y recoge entre sus acciones la Acción 3.3.16 “Programa de Apoyo para la Independencia, proyectos de vida (Alvida). Apoyo a la recuperación a través de itinerarios personalizados y proyectos de vida autónoma e inclusiva para personas con Trastorno Mental Grave o Diagnóstico dual”, así como la Acción 3.3.18 “Programa ImpleMENTAL- Joint Action on Implementation of Best Practices in the Area of Mental Health” (2021-2024) “Proyectos de vida inclusivos”. Réplica y adaptación local del



“proyecto de la reforma psiquiátrica en Bélgica, seleccionada en Europa como ejemplo de Buenas Prácticas”.

El 27 de septiembre de 2021, se aprueba la iniciativa Joint Action IMPLEMENTAL, en el marco del III Programa de Salud 2014-2020 de la Unión Europea, orientada a la implementación de buenas prácticas europeas identificadas en el ámbito de la salud mental. Esta iniciativa, liderada por el Servicio Murciano de Salud como beneficiario principal del proyecto a nivel nacional, ha permitido adoptar modelos innovadores de atención en salud mental y puso en marcha, en la Región de Murcia, el proyecto piloto denominado “*Proyectos de vida Inclusivos para personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones*”, que supuso la réplica de la reforma psiquiátrica belga, caracterizada por un proceso de desinstitucionalización y transformación del modelo de atención en salud mental, con un enfoque comunitario y centrado en la persona. Los elementos clave de esta experiencia han sido los siguientes:

- i. La creación de redes locales.
- ii. La puesta en marcha de equipos móviles.
- iii. La personalización de la intervención a través del Plan de Atención Individualizado (PAI) con la participación activa de la persona usuaria/paciente.
- iv. La identificación del rol de Referente de Cuidados en el marco del PAI, responsable vincular con la persona usuaria.

Asimismo, en el año 2022 a través de subvención nominativa, se pone en marcha el Programa de Apoyo a la Vida Independiente para las personas con TMG (Programa Alvida), ofreciendo un servicio de apoyo a la recuperación de personas con TMG o patología dual, a través de itinerarios personalizados de apoyo a la vida autónoma, fomentando actividades en la comunidad (acompañamientos domiciliarios, talleres de habilidades para la autonomía, de actividad física, ocio, artes escénicas para la autonomía, y otros servicios específicos encaminados al fomento de la autonomía y el acceso a la vida independiente).

En el marco de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), principal instrumento de la Unión para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social, se aprueba el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (FSE+RM), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, dentro del objetivo político “*Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales*” para la Región de Murcia.

El citado Programa FSE+RM aprueba, entre otros, el **Programa “Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7 a personas con Trastorno Mental Grave para favorecer proyectos de vida autónoma” (actuación 2.K.2.1)**, dentro de la Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, medida 2.K.2 “Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente”, Objetivo Específico K (OE K) “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores



y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración" (de conformidad con el artículo 4.1, apartado k, del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, FSE+).

Este Programa cuenta con una **asignación financiera de 1.833.333,33€(cofinanciado en un 60% por FSE+)** y ofrece acompañamiento de atención integral y continuado a personas con TMG, en situación de gran exclusión, en función de sus necesidades, y utilizando los recursos normalizados del entorno (servicios sociales, de salud, empleabilidad, ocio y tiempo libre), mediante la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG, previniendo y evitando el riesgo de institucionalización y exclusión social.

3.2. Objetivos.

La finalidad de esta norma es fomentar acciones destinadas a promover la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG, previniendo y evitando el riesgo de institucionalización, mediante la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG.

3.3. Oportunidad.

Esta propuesta normativa se adecúa a los **principios de buena regulación** del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP):

- **Principio de necesidad y eficacia:** El objetivo de esta iniciativa normativa es establecer las normas reguladoras de las subvenciones financiadas por el FSE+, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por la el Servicio Murciano de Salud, con cargo a los créditos de sus presupuestos, con la finalidad de mejorar la autonomía y lograr la integración social y laboral de las personas con trastorno mental (TMG) en proceso de recuperación, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud. La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de desarrollar el programa "Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG), para favorecer Proyectos de Vida Autónomos", recogido en el Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027.
- **Principio de proporcionalidad:** Corresponde establecer esta regulación mediante Orden conforme dispone el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la LGS, que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No supone una





medida restrictiva de derechos ni impone obligaciones a las personas destinatarias.

- **Principio de seguridad jurídica:** Según los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico relacionado en el apartado primero.
- **Principio de Transparencia:** el presente proyecto de Orden de bases reguladoras, objeto de esta MAIN, será sometido previo a su aprobación, al trámite de audiencia en el Portal de Transparencia de la Región así como en la web de Murcia Salud; Una vez que se apruebe se publicará en el BORM y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente se publicarán las Resoluciones de convocatoria correspondientes en la citada BDNS. Asimismo se publicará en el BORM un extracto de cada una de ellas. Además, una vez se hayan resuelto las convocatorias y concedido las subvenciones, se dará publicidad a las mismas tanto a través del Portal de la Transparencia, como de la BDNS, en los términos exigidos por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Principio de eficiencia:** La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento de las subvenciones y la valoración, en régimen de concurrencia competitiva, de los participantes, con unos criterios objetivos y precisos. Sin que se impongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos finales, y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende? Análisis de los mismos.

Informe de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio, de acuerdo con las Directrices aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11/05/2023, para la tramitación de actuaciones cofinanciadas por los Programas FEDER y FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 así como informe jurídico, conforme artículo 13 de la LSCARM.

IV. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencias de desarrollo legislativo y ejecución, entre otras, en materia de “*Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social*”.

Conforme dispone el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Salud es el departamento

competente, entre otras, en materia de sanidad y drogodependencias, teniendo adscrito al ente público, Servicio murciano de Salud.

Asimismo, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud, como un organismo público adscrito a la actual Consejería de Salud, para ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. Y conforme establece el artículo 5 del Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Salud Mental el ejercicio de las competencias en materia de salud mental prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud para la prevención de las enfermedades mentales y la promoción de la salud mental, así como para la rehabilitación y asistencia en esta área.

De acuerdo con el artículo 5 s) del Decreto de Estructura 148/2002, de 27 de diciembre de 20002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, corresponde al Consejo de Administración "s) Aprobar las iniciativas normativas en las materias de competencia del Servicio Murciano de Salud y elevarlas a La Consejería competente en materia de sanidad, al objeto de su tramitación y aprobación, en su caso, por el órgano competente".

4.2 Base jurídica y rango del proyecto normativo

Base Jurídica:

De conformidad con los artículos 16.2, letra d), y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptando la forma de Orden las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias, por lo que el proyecto normativo tendrá el rango de Orden.

Rango Proyecto Normativo.

El proyecto tiene rango de Orden de bases, conforme dispone el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

4.3 Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Excluido

4.4 Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

Breve descripción del contenido:



El objeto de esta norma es aprobar las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, debidamente constituidas conforme a la normativa vigente, que cuenten con centro social o centro de trabajo ubicado en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tales como asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, cuyo objeto social comprenda de manera expresa la atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, y tengan implantación en el ámbito territorial del área sanitaria donde se vaya a desarrollar el proyecto, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y en las respectivas convocatorias, y que realicen acciones destinadas a promover alternativas comunitarias y apoyos personalizados, mediante equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la Red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG que les permita desarrollar un proyecto de vida autónomo en entornos inclusivos.

Las actuaciones subvencionables estarán dirigidas a:

- a) Proporcionar acompañamiento profesional intensivo y personalizado en el entorno habitual de la persona con TMG.
- b) Detectar y responder de manera ágil a necesidades urgentes (transporte, alimentación, vivienda, etc.) mediante un fondo de maniobra.
- c) Promover la recuperación, la participación activa y la integración social y laboral de las personas destinatarias.
- d) Potenciar la coordinación con la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios.
- e) Prevenir recaídas, hospitalizaciones y situaciones de exclusión social o desarraigo, evitando el recurso a la institucionalización como respuesta principal ante situaciones de crisis o vulnerabilidad.

Mediante su aprobación se pretende establecer la normativa que ha de regir la concesión de estas ayudas, el contenido mínimo indispensable conforme al artículo 17 de LGS, dada su vocación de permanencia, de manera que sean las convocatorias las que especifiquen y detallen dicho contenido. Así, también se agiliza su tramitación.

La propuesta de Orden tiene la siguiente estructura: una exposición de motivos que argumenta la oportunidad y necesidad de aprobar la norma así como su finalidad; y una parte dispositiva con 24 artículos:

- Artículo 1.- Objeto y finalidad.
- Artículo 2.- Régimen jurídico
- Artículo 3.- Personas destinatarias
- Artículo 4.-Entidades beneficiarias. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria
- Artículo 5.- Acreditación de requisitos y obligaciones complementarias
- Artículo 6.- Cuantía, presupuesto y límite de las subvenciones.
- Artículo 7.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.
- Artículo 8.- Procedimiento de concesión.
- Artículo 9.- Presentación de las solicitudes.



- Artículo 10.-Instrucción y tramitación del procedimiento
Artículo 11.- Comisión de Evaluación.
Artículo 12.- Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones.
Artículo 13.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.
Artículo 14.- Resolución.
Artículo 15.- Modificación de la Resolución de concesión.
Artículo 16. Pago de la subvención y régimen de garantías.
Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
Artículo 18. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
Artículo 19. Gastos subvencionables.
Artículo 20. Justificación de la subvención.
Artículo 21. Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.
Artículo 22. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.
Artículo 23. Infracción y sanciones.
Artículo 24. Publicidad de las subvenciones.

Además, consta de una disposición final relativa a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM), así como un Anexo I relativo a “Reglas del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y normas de conducta externas”, y un Anexo II con el “MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)”.

Tramitación de la propuesta normativa

El órgano emisor de la presente propuesta es el Servicio Murciano de Salud (SMS), en virtud de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, que le atribuye la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En concreto, de acuerdo con el artículo 5 s) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura del SMS, corresponde al Consejo de Administración, (máximo órgano de dirección y administración del SMS), “s) *Aprobar las iniciativas normativas en las materias de competencia del Servicio Murciano de Salud y elevarlas a La Consejería competente en materia de sanidad, al objeto de su tramitación y aprobación, en su caso, por el órgano competente* ”..

La tramitación de la propuesta comprende los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia e información pública en el portal de la Transparencia.
- Informe del Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Salud.
- Orden de la persona titular de la Consejería de Salud.
- Publicación BORM y en la Base Nacional de Subvenciones.
- Publicación en el portal de transparencia.



14/11/2025 13:33:28

13/11/2025 13:26:52 GARRIGA PUERTO, ASUNCIÓN

13/11/2025 10:43:02 NIÑOLAS LOPEZ, TERESA

COSTA NÚÑO DE LA ROSA, NAZARET
RUIZ PERÍA GO, BARTOLOME

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado dentro del sistema de documentación electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (Sistema de Gestión Documental de la Administración). Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9561694c-2d63-925b-a5d8-0050569b34e7

4.5 Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas

Se pone en marcha un nuevo Programa de subvenciones cofinanciado por el FSE+ (en un 60%) que supone la creación un nuevo Programa de Atención Específica Intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma (Programa Atención Intensiva Salud Mental), a través de la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la Red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG.

4.6 Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio

Se pretende que la norma entre en vigor lo antes posible.

4.7 Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia

Esta Orden estará vigente durante el periodo de vigencia del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

4.8. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

No afecta a otras normas vigentes

4.9. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se realizarán las correspondientes actualizaciones en el procedimiento de subvenciones del Servicio Murciano de Salud (Código 3397).

V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

No afecta.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta.

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta.



4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

Las convocatorias que se aprueben al amparo de estas bases, estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+), en un 60%.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

No tiene impacto presupuestario.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

La aprobación de unas bases que permitan realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones, carece de impacto presupuestario, dado que las bases en sí mismas no suponen un coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Serán las convocatorias que se realicen las que tendrán que hacerse con cargo a las partidas que estén previstas en los correspondientes presupuestos.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación?

No.

A) Recursos materiales

Con la aprobación de estas bases no se contempla incrementar los recursos materiales.

B) Recursos Humanos

En principio, los recursos humanos serán los que ya se encuentran adscritos a la Dirección de Sociosanitaria de la Dirección General de Salud Mental. No obstante, al ser un nuevo programa dependiendo del volumen de expedientes a tramitar, se contemplará la incorporación de personal a la unidad administrativa instructora.

VI. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO:

El estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

La norma propuesta contribuirá, a través del FSE+ al desarrollo de los derechos subjetivos de las personas con TMG, entre cuyos objetivos fundamentales se encuentra “asegurar la igualdad de oportunidades”. Se prestará especial atención a las condiciones y situación de partida de las mujeres, con el fin de generar mayor equilibrio territorial y mayor equidad en el acceso a los recursos, lo que redundará en la eliminación de cualquier causa que dificulte el acceso a los servicios. Se puede afirmar que el contenido de esta norma posibilitará la continuidad de una atención sobre mujeres y hombres en las mismas condiciones, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres. En concreto en los siguientes artículos se regula contenido con perspectiva de género:

- El artículo 3.2 al regular las personas destinatarias, establece que tendrán carácter prioritario, aquellas personas que presenten alguno de los siguientes factores de vulnerabilidad, entre otros, “d) *Situaciones de violencia de género o discriminación múltiple*”.



- El artículo 12.1 al regular los criterios de valoración, establece que “Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarias, hayan presentado un programa adecuado al objeto de la convocatoria, con perspectiva de género, que obtenga mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones”.
- El artículo 17, al regular las obligaciones de las entidades beneficiarias, establece en su letra i) que estas deberán “Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación”.

El lenguaje utilizado en la redacción de la norma es inclusivo, no detectándose manifestaciones sexistas, que puedan dejar fuera a una parte de la población, es, por tanto, respetuoso con el género.

Por todo lo anterior se informa que el anteproyecto tiene un impacto que se podría considerar positivo, ya que contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

VII. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

a) IMPACTO EN SALUD:

La aprobación de esta norma tendrá un impacto positivo directo en la mejora de la salud de las personas con TMG, e indirectamente en todo su entorno familiar y social.

b) AGENDA DESARROLLO SOSTENIBLE 2030:

La aprobación de esta norma contribuye al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

TÉCNICA RESPONSABLE ASISTENCIA
SOCIOSANITARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL
M^a. Nazaret Costa Nuño de la Rosa

COORDINADORA REGIONAL DE ÁREA
SOCIOSANITARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL
Ascensión Garriga Puerto

COORDINADORA DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL
Teresa Nicolás López

VºB
DIRECCIÓN SOCIOSANITARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL
Bartolomé Ruiz Periago

